

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: Los correos institucionales remitidos por el Vicerrector académico y el Gerente General, y, el acuerdo de sesión de consejo extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 9: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”

Inciso 14: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nolasco
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante correo institucional el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, y el Gerente General, remiten la propuesta de actualización de la normatividad, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	Reglamento de Cobranzas V2	V02
2	Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional V4	V04
3	Reglamento de Movilidad Estudiantil, docente y Administrativa V3	V03
4	Reglamento de Doble Grado Internacional V3	V03
5	Reglamento del Estudiante V4	V04
6	Reglamento de Deportes V4	V04
7	Reglamento del Centro de Información Dr. Roger Pingo Jara V4	V04
8	Reglamento de Matricula V6	V06
9	Reglamento de Rectificación de Nota y Declaratoria de Inhabilitación V3	V03
10	Reglamento de Admisión V11	V11
11	Reglamento de Grados y Títulos V8	V08
12	Reglamento Docente V12	V12
13	Reglamento de Evaluación de Desempeño V5	V05
14	Reglamento de Convalidaciones V5	V05
15	Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V2	V02
16	Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de pregrado y posgrado V5	V05
17	Reglamento de Gestión Curricular V2	V02



Mg. Richard Frank Acuña Nubex
Presidencia del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN


ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 08 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector académico y al Gerente General sustentar sus pedidos, el consejo universitario en aplicación del inciso 9 del artículo 38 del estatuto de la USS, el Consejo Universitario por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectado académico y de la Gerencia General, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	REGLAMENTO DE COBRANZAS V2	V02
2	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL V4	V04
3	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVA V3	V03
4	REGLAMENTO DE DOBLE GRADO INTERNACIONAL V3	V03
5	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE V4	V04
6	REGLAMENTO DE DEPORTES V4	V04
7	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DR. ROGER PINGO JARA V4	V04

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

8	REGLAMENTO DE MATRÍCULA V6	V06
9	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN V3	V03
10	REGLAMENTO DE ADMISIÓN V11	V11
11	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS V8	V08
12	REGLAMENTO DOCENTE V12	V12
13	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO V5	V05
14	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES V5	V05
15	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES V2	V02
16	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE PREGRADO Y POSGRADO V5	V05
17	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR V2	V02

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

VERSIÓN 02

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I:	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II:	5
DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES	5
CAPÍTULO III:	9
DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN CURRICULAR	9
CAPÍTULO IV:.....	9
DEL CRÉDITO ACADÉMICO.....	9
CAPÍTULO V:.....	10
NATURALEZA Y DURACIÓN DE LA HORA DE ESTUDIO.....	10
DISPOSICIONES FINALES	11

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR		Código	PP1-RE.11
			Versión	02
			Fecha:	17/03/2022

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: Objeto

El presente Reglamento norma las actividades de diseño, aprobación y ratificación de los planes curriculares de los programas de estudio de la Universidad Señor de Sipán en sus diferentes modalidades y niveles.

ARTÍCULO 2º: Autonomía para diseñar los planes curriculares.

En concordancia a la Ley N° 30220 y el Estatuto, la Universidad Señor de Sipán, diseña, actualiza aprueba y/o ratifica, sus planes curriculares de sus programas de estudios, en sus diferentes modalidades y niveles.

ARTÍCULO 3º: Base legal

El presente Reglamento, tiene base legal en lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria Ley N° 30220.
3. Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.
4. Modelo Educativo USS.

ARTÍCULO 4º: Sobre definición de términos asociados a la finalidad del presente Reglamento

1. Actitudes.

Las actitudes son disposiciones o tendencias para actuar de acuerdo o en desacuerdo a una situación específica. Son formas habituales de pensar, sentir y comportarse de acuerdo a un sistema de valores que se va configurando a lo largo de la vida a través de las experiencias y educación recibida. (MINEDU, 2016).

2. Actualización curricular.

Proceso que da como resultado la generación de una nueva versión del

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

Plan, la cual puede ser total o parcial.

3. Capacidades.

Las capacidades son recursos para actuar de manera competente, en el hacer y saber hacer. Estos recursos también integran los conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes utilizan para afrontar una situación determinada. Estas capacidades suponen operaciones menores implicadas en las competencias, que son operaciones más complejas. (MINEDU, 2016).

4. Competencias.

Categoría integradora de los siguientes elementos: saber, o sea un conjunto de conocimientos; saber hacer, conjunto de habilidades y destrezas; hacer, capacidad para poner en práctica el conjunto de comportamientos adecuados, en función de las demandas específicas de la situación; saber estar, capacidad de integrarse a un equipo, aceptando y cumpliendo sus normas; querer hacer, mostrar el interés y la motivación precisa para poner en juego el saber, el saber hacer, el hacer y el saber estar.

La aplicación de una competencia se manifiesta como una ejecución eficiente, en consecuencia, la formación por competencias implica poner de relieve el compromiso y la voluntad del sujeto con lo que realiza, su flexibilidad ante los cambios y transferencias y su trascendencia a los actuales niveles de desarrollo.

5. Currículo

También se denomina estructura curricular. Es similar al concepto de plan de estudios, es decir el conjunto de asignaturas o materias, así como los requisitos académicos con los que se organiza una carrera. Por extensión, puede aplicarse al itinerario seguido por un estudiante para obtener su titulación. (Glosario Internacional Riaces de Evaluación de la Calidad y Acreditación, p. 18).

La Universidad, asume la denominación de Plan curricular como sinónimo de currículo.

6. Gestión curricular.

Consiste en el diseño, ejecución y evaluación con fines de mejora continua de los planes curriculares de los programas de estudios de pregrado y postgrado, en concordancia con el modelo educativo y la filosofía de la

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

universidad

7. Malla curricular.

Es la organización visual integral y estructurada de los cursos que constituyen el plan de estudio.

8. Modelo de planificación curricular.

Consiste en la forma en que se estructura y se organiza una propuesta curricular, con fundamento en teorías curriculares, de educación y aprendizaje, en la cual se grafica la forma como se establecen las relaciones entre los diferentes elementos curriculares que componen dicha propuesta Fundamentación curricular. (UNED, sin fecha, p. 55)..

La planificación curricular tiene como fuentes y parte de los contextos local, regional, nacional e internacional.

9. Plan de estudio.

Es el documento que recoge la secuencia formativa, medios, objetivos académicos de un programa de estudio. (Glosario de Términos del Modelo de Licenciamiento, 2015).

ARTÍCULO 5º: Evaluación y vigencia de los planes curriculares.

El plan curricular se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

CAPÍTULO II: DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS PLANES CURRICULARES

ARTÍCULO 6º: Diseño y actualización de los planes curriculares

Para el caso de Pregrado, las Comisiones de Gestión Curricular, serán las encargadas del diseño y/o actualización de los planes curriculares de los programas de estudios. De la misma forma monitorean el logro de las competencias progresivas y de logro del perfil de egreso establecidas en el plan curricular, para ello, propone a los decanos estrategias e instrumentos de

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

evaluación.

Las Comisiones de Gestión Curricular, se conforman por Escuela Profesional, sus integrantes son designados por los Decanos de Facultad en coordinación con las Direcciones de Escuela, a solicitud de Vicerrectorado Académico se oficializan mediante Resolución de facultad. Está integrada como mínimo por cuatro (4) miembros, y la preside el Director de Escuela.

Los planes curriculares de Posgrado son actualizados por la Comisión de Gestión curricular de Posgrado. Esta integrada como mínimo por cuatro miembros y presidida por el Jefe de la Unidad de Posgrado, autoevaluación y acreditación vinculado al programa de estudios.

ARTÍCULO 7°: Monitoreo y supervisión

El proceso de gestión curricular de los planes curriculares, que implica diseño, ejecución y evaluación será monitoreado permanentemente, por el Vicerrectorado Académico, quien solicitará información a los Decanos y Director de la Escuela de posgrado, sobre los avances logrados, o sobre cualquier tema que competa.

ARTÍCULO 8°: Aprobación de los planes curriculares

Para el caso de pregrado, el Consejo de Facultad, será el encargado de la aprobación de planes curriculares, elaborados por la Comisión de gestión curricular.

Para el caso de posgrado, los planes curriculares son propuestos por el Director de la Escuela de Posgrado, para ser aprobados por Consejo Universitario.

ARTÍCULO 9°: Ratificación de los planes de estudios

El Consejo de Facultad, elevará los planes curriculares aprobados, al Consejo Universitario, para su ratificación.

Los planes curriculares de posgrado no contemplan proceso de ratificación.

ARTÍCULO 10°: Del Diseño curricular

1. Planes curriculares de pregrado.

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

Los planes curriculares contienen a los planes de estudio, los mismos que contemplan lo siguiente según la Ley universitaria, Ley 30220:

- a. Las escuelas profesionales, pueden diseñar sus planes de estudio, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada (Ley 30220 Artículo 40°).
- b. Todos los planes de estudio, incluirán la enseñanza obligatoria de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara.
- c. Los planes de estudio de pregrado, comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

2. Planes curriculares de posgrado.

Los estudios de posgrado corresponden a diplomaturas, maestrías, doctorados y posdoctorados según la Ley universitaria, Ley 30220, los cuales tienen las siguientes características:

- a. Las diplomaturas de posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, con un valor mínimo de 24 créditos. Los diplomas no otorgan derecho a grado o título universitario.
- b. Las maestrías pueden ser:
 - i. Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional.
 - ii. Maestrías de Investigación o Académicas: son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de dos (2) semestres académicos y cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.
- c. Los doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación, tienen como propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se debe completar un mínimo de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

sustituido por una lengua nativa.

- d. Los programas de posdoctorado son programas de perfeccionamiento en investigación científica o tecnológica para graduados de doctor.

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN CURRICULAR

ARTÍCULO 11°:

La estructura de los planes curriculares se regirá según la Guía de Elaboración del Plan curricular y los lineamientos de Gestión Curricular acorde con el Modelo Educativo de la Universidad propuesta por la Dirección de Desarrollo académico.

ARTÍCULO 12°:

Los elementos mínimos que debe contener el Plan curricular son:

1. Nombre de la Facultad, al que pertenece el programa de estudios.
2. Denominación del programa de estudios o carrera profesional.
3. La mención o menciones del programa de estudios.
4. Resolución de creación del programa de estudios.
5. Denominación de la modalidad o modalidades de estudio: Presencial, semipresencial o distancia.
6. Resolución de creación de la modalidad de estudio.
7. Régimen de estudios: semestral o anual.
8. Denominación del grado académico y del título profesional que otorga.
9. Duración del programa en años.
10. El perfil del graduado y/o egresado.
11. La malla curricular (esquema de cursos por ciclo y sus pre requisitos)
12. La lista de cursos, precisando los créditos académicos.
13. Modalidad de estudios de cada curso: Presencial, semipresencial o distancia.
14. El tipo de estudio de cada curso: si es general, específico o de especialidad.
15. El tipo de cada curso: electivo u obligatorio.
16. Las horas lectivas por semestre académico de cada curso, y la codificación que utilice cadauno de ellos.

CAPÍTULO IV: DEL CRÉDITO ACADÉMICO

ARTÍCULO 13°: Duración del crédito académico.

El crédito académico tiene una duración mínima de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica, por periodo académico.

ARTÍCULO 14°: Los estudios de pregrado



REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

Código	PP1-RE.11
Versión	02
Fecha:	17/03/2022

1. Los estudios de pregrado comprenden estudios generales (con una duración no menor a 35 créditos académicos), estudios específicos y de especialidad (con una duración no menor a 165 créditos académicos).
2. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan en un máximo de dos semestres académicos por año.
3. Comprenden como mínimo 200 créditos académicos.

ARTÍCULO 15°: Los estudios de posgrado

1. Comprende un mínimo de:
 - i. Veinticuatro (24) créditos académicos para diplomaturas.
 - ii. Cuarenta y ocho (48) créditos académicos para maestrías.
 - iii. Sesenta y cuatro (64) créditos académicos para doctorados.
2. Para el caso de las maestrías, se llevan a cabo un mínimo en dos semestres académicos. Para el caso de los doctorados, se lleva a cabo un mínimo de seis semestres académicos.
3. Para el caso de los doctorados, se llevan a cabo mínimo en seis semestres académicos

CAPÍTULO V: NATURALEZA Y DURACIÓN DE LA HORA DE ESTUDIO

ARTÍCULO 16°: Naturaleza de las horas de estudio.

Para el nivel de Pregrado: se consideran horas teóricas y prácticas, las mismas que se correlacionan con el número de créditos de acuerdo a la ley universitaria N° 30220. El tiempo de duración de una (01) hora pedagógica es de 50 minutos.

Para el nivel de Posgrado: se consideran horas teóricas, prácticas y de trabajo autónomo con apoyo de las TIC. El tiempo de duración de una (01) hora pedagógica es de 45 minutos. Las horas de trabajo práctico y/o autónomo pueden desarrollarse fuera del espacio físico.

	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código	PP1-RE.11
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. –

Las cuestiones relacionadas con la gestión curricular, no previstas por el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Vicerrector Académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.